RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO MP-SI-LP-004-2021, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

1. OBSERVACIÓN REALIZAR POR EL SEÑOR ORLANDO REVELO VILLOTA

*Solicito se tenga en cuenta y se solucione el problema ocasionado por el municipio de Popayán, en cabeza de la secretaria de salud municipal, por el no cumplimiento de la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, que se refiere al procedimiento para la renovación de los certificados de discapacidad, suministrados por el ministerio de trabajo y así poder acceder a un (1) punto en la calificación de la licitación; hasta el día de hoy el municipio de Popayán no ha resuelto esta situación para cumplir con el ministerio de trabajo; adicionalmente téngase en cuenta el Art.8 del decreto legislativo 491 de 2020 que reza "**Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.**

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación." (Subrayado mío), de acuerdo a este articulo y que la norma que declara la emergencia sanitaria por pandemia hoy sigue vigente, por esta razón solicitamos se aclaren los pliegos que serán válidas las certificaciones que hoy están vencidas y no ha sido posible renovarlas.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 8 del Decreto 491 de 2020 expresa que los certificados que venzan durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se entienden prorrogados automáticamente hasta un mes contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo para aplicar lo anterior debe acreditarse que el trámite de renovación no pudo haberse realizado con ocasión de las medidas para conjurar la emergencia sanitaria.

De acuerdo a lo señalado, los tramites de renovación que requiere el oferente, según la información señalada, no han sido realizados por una causa externa a las medidas tomadas por el gobierno nacional en aras de conjurar la emergencia sanitaria; por esta razón no sería aplicable lo dispuesto en el decreto 491 de 2020.

Ahora, debe memorarse que el proceso es llevado a cabo bajo los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente para los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales señalan específicamente lo siguiente para el criterio ponderable denominado VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

> *Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Según el requisito expuesto y lo señalado en el Decreto 392 de 2018 el certificado del Ministerio del Trabajo **debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección;** de acuerdo a la norma traída a colación y la inmodificabilidad de los documentos tipo, no es dable para la entidad aceptar la observación y permitir obtener el puntaje con un certificado vencido.

2. OBSERVACIÓN REALIZAR POR LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL

> *Mediante la presente, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a ustedes se modificado el amparo de Estabilidad de la Obra, solicitado dentro del proceso de la referencia de tal manera que se ajusten a lo establecido por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.14. "La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato." Así las cosas, agradecemos a esta entidad sea modificado el amparo de Estabilidad de la obra en relación con su vigencia debido a que una vez verificado el alcancé de las obras a ejecutar las misma la vigencia máxima del amparo de estabilidad debe ser de dos (2) años.*

En este orden de ideas, agradecemos ajustar los pliegos y la minuta contractual conforme a la solicitud realizada, con el fin de conocer el riesgo que a futuro se podría estar garantizando, y que el mismo sea acorde a la realidad contractual.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Se acepta la observación, verificada la intervención a realizar objeto del proceso de contratación, el equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura Municipal ha expedido un concepto técnico en el cual se determina que por la intervención a realizar se recomienda solicitar el amparo de la estabilidad y calidad de la obra por dos años a partir del recibo a satisfacción de la obra realizada.

3. OBSERVACIÓN REALIZAR POR EL SEÑOR YEFERSON SHAID MORENO BRIÑEZ

1. Muy respetuosamente nos permitimos solicitar que se aclare ¿a qué se hace referencia la conservación de vías?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

De acuerdo a lo señalado en el glosario anexo en los documentos tipo la conservación se refiere a:

***"Conservación:** Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte orientadas a preservar las estructuras de pavimento para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción".*

2. Formalmente pedimos se revise y aclare la experiencia exigida con respecto "por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y díselos, para actividades de conservación de vías." Debido a que el presupuesto oficial subido a la plataforma secop 2, no se contemplan las actividades mencionadas anteriormente, las cuales se están pidiendo como requisito para cumplir con la experiencia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

De acuerdo con lo expuesto, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, sustituirá dentro de la matriz de experiencia la actividad y los requisitos de experiencia, solicitando los requisitos de proyectos de mantenimiento de vías urbanas; el cambio se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

4. OBSERVACION PRESENTADA POR SOID LTDA

1. Le pido respetuosamente a la entidad que ajuste las condiciones del pliego de acuerdo a lo que realmente se va a ejecutar, esta solicitud la hago teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SOLICITADA, notoriamente NO se ajusta a la realidad de la obra.
En los items del presupuesto oficial en ninguno de ellos se tienen actividades de ESTUDIOS Y DISEÑOS, solicito se elimine este requrimiento.
y por el contrario establezca la experiencia especifica con otra actividad de la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO.
Por ende la actividad de estudios y diseño esta alejada de la realidad de la obra a construir.
Ademas el objeto es CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO y/o CONSEERVACION, causa extrañeza porque la entidad solo pide experiencia el ultima actividad de CONSERVACION el numeral 6.3. del pliego tipo solicitando experiencia especifica que no corresponde, CUANDO realmente puede solicitar experiencia en los numeral 6.1 y 6.2 del pliego tipo abarcando tres 3 de las actividades que van a ejecutar. y de esta manera solicitaria experiencia especifica acorde a la ejecucion del contrato

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

De acuerdo con lo expuesto, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, sustituirá dentro de la matriz de experiencia la actividad y los requisitos de experiencia, solicitando los requisitos de proyectos de mantenimiento de vías urbanas; el cambio se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

5. OBSERVACIÓN REALIZAR POR LA FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

1. *Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, de tal forma que los oferentes solo tengan que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

La entidad se permite aclarar que el formulario 1 fue cargado en Excel de acuerdo al formato estipulado por Colombia compra eficiente desde la publicación del proyecto de pliego de

condiciones, como se puede constatar en la plataforma secop 2 en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO.

2. *Se solicita a la entidad redondear las cantidades y valores unitarios del presupuesto oficial a dos decimales.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

Con respecto a redondear las cantidades y valores unitarios a dos cifras decimales, no se acepta la observación ya que en el municipio de Popayán los cálculos de los presupuestos se realizan de la siguiente manera, las cantidades son redondeadas a 2 decimales y los valores unitarios y totales a cero cifras decimales.

3. *Se solicita amablemente a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya base fueron los precios de ítems de proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor del oferente y futuro adjudicatario dado que las condiciones y variables que desde el año 2019 atraviesa el país, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean erróneas y los precios de material y servicios por unidad de medida han cambiado, no se van a mantener y seguirán variando. Esto afectara la liquidez del contratista de forma negativa, su flujo de caja, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento que generarían posibles atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la entidad.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

Es menester manifestar que los análisis de precios del municipio son elaborados con base en los precios de insumos de la región; ésta base se encuentra en proceso de actualización permanente, es más, se han teniendo en cuenta los incrementos ocasionados por los inconvenientes del Paro Nacional, situaciones que actualmente se están superando.

Ahora bien, debe aclararse en este punto, cada uno de los proponentes al formular la oferta, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso.

4. *Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

El contratista puede modificar cualquier valor unitario de los dispuestos en el presupuesto oficial.

Para lo anterior se le recomienda tener en cuenta las causales de rechazo estipuladas en el numeral 1.15 del proyecto de pliego de condiciones.

5. *Se solicita a la entidad publicar el desglose detallado del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU para el presente proceso y poder realizar las respectivas observaciones al mismo*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

Se acepta la observación y estos serán publicados junto con el pliego de condiciones definitivo, según los ajustes realizados.

6. *Se solicita a la entidad aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

Se le recomienda al proponente revisar el numeral 4.1.1. AIU, en el cual se establecen los lineamientos para la configuración del AIU

7. *En el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

Para que la entidad pueda reconocer por concepto de imprevistos el futuro contratista deberá justificar los gastos adicionales que afecten el normal desarrollo de la obra y/o hechos que retrasen y los cuales no fueron presupuestados en el presupuesto inicial el cual pueda entenderse como imprevisto, lo anterior con el fin de reconocerlos, para lo cual, según la normatividad y jurisprudencia vigente, debe acreditar previamente la disponibilidad presupuestal y el acuerdo de voluntades frente al contrato adicional; la solicitud previa del contratista debe ir soportada y previamente solicitada a la entidad para su estudio y posterior reconocimiento.

8. *Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) en formato PDF y Excel.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

Se acepta la observación y estos serán publicados junto con el pliego de condiciones definitivo, según los ajustes realizados.

9. *Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que los oferentes pueden ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

El contratista puede modificar cualquier valor unitario, para lo cual debe tener en cuenta las causales de rechazo estipuladas en el numeral 1.15 del proyecto de pliego de condiciones, además de lo señalado para los precios artificialmente bajos.

Es de anotar, tal como se indica en los documentos del proceso, el proponente debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos; de igual forma Al formular la oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

10. *Se solicita amablemente a la entidad aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el tramite de permisos, licencias y/u otros trámites?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10

Para la ejecución del contrato, inicialmente no se estima necesario realizar trámites de permisos o licencias considerando las obras civiles a desarrollar. Sin embargo, en caso de que durante la ejecución se presente algún asunto imprevisto que amerite permiso, licencia u otro tramite, se verificara la necesidad imperativa de adicionar o no el plazo del contrato.

11. *Se solicita amablemente a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11

En caso que corresponda, estos trámites deberán ser realizados por la entidad, con el apoyo del contratista, quien debe fungir como colaborar de la administración.

12. *Se solicita amablemente a la entidad, publicar los estudios y diseños.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12

De acuerdo al objeto del contrato y la necesidad que requiere contratar la entidad para este tipo de obras que se pretenden llevar a cabo no se requiere de estudios y diseños porque la obra a desarrollar es una actividad de mantenimiento.

13. *Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, en el caso de ser necesario realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar estos ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13

De acuerdo al objeto del contrato y la necesidad que requiere contratar la entidad para este tipo de obras que se pretenden llevar a cabo no se requiere de estudios y diseños porque la obra a desarrollar es una actividad de mantenimiento.

14. *Se solicita amablemente a la entidad aclarar que en el caso de que la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿Quién asumirá este costo no presupuestado o adicional?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14

Favor revisar respuesta a la observación No.13

15. *Se solicita amablemente a la entidad publicar memorias de cálculo con las cuales se definió el alcance en termino de actividades y cantidades a ejecutar*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15

Se acepta la observación y estas serán publicados en conjunto con el pliego de condiciones definitivo.

16. *Se solicita amablemente a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16

No se acepta la observación ya que la obra a intervenir es considerada de media complejidad; por lo cual, es responsabilidad del futuro contratista definir un plan de trabajo en el cual le permita ejecutar las obras en el tiempo estipulado en el pliego de condiciones ya que éste hace parte de las obligaciones del contratista; esto con el fin de cumplir con el objeto contractual

17. *Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dadas las condiciones económicas actuales del país, la estimación de tiempo insuficiente y la zona en que se van a realizar las obras impidiendo asegurar el normal desarrollo del proyecto, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, dado que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17

No se acepta la observación; las obras a intervenir son consideradas de complejidad media, además estas se van a realizar en la zona urbana del municipio; adicional, es menester considerar que el futuro contratista deberá definir un plan de trabajo en el cual le permita ejecutar las obras en el tiempo estipulado en el pliego de condiciones, cronograma que debe ser entregado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación, lo anterior para cumplir con el objeto contractual.

18. *Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18

El interventor que se seleccione mediante el proceso de selección respectivo, previa presentación de las facturas para pago de las obras ejecutadas, revisará, cuantificará, aceptará y aprobará a satisfacción las cantidades ejecutadas por el contratista (preacta de obra); una vez ésta sea aprobada se elaborará las actas correspondientes para el respectivo pago, con el fin de que el contratista pueda cobrar las obras ejecutadas. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato; el trámite de pago oscila alrededor de los veinte días hábiles siguientes a la aprobación

19. *¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de obra? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen)*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19

Los impuestos se encuentran relacionados en la página 43 del proyecto de pliegos de condiciones y en los estudios previos.

20. *Se solicita a la entidad publicar los porcentajes respectivos de cada impuesto que aplica para este contrato*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 20

Favor revisar la respuesta a la observación No.19

21. *¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 21

En el municipio de Popayán, el contratista para el inicio del contrato según la cuantía, previamente debe legalizar el contrato liquidando las estampillas de la Universidad del Cauca; durante la ejecución del mismo, en cada cobro que éste realice la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de igual manera para la liquidación de éste deberá estar a paz y salvo en todo concepto.

22. *Se solicita a la entidad aclara como se realiza el pago del porcentaje ofertado para imprevistos.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 22

Favor revisar la respuesta de la observación No.7

23. *Se solicita amablemente a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato en su clausula octava de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo co ntrario, expone al contratista a altos*

gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 23

La entidad no acepta la observación; en primer lugar, teniendo en cuenta que el documento tipo permite configurar la forma de pago que la entidad estime conveniente; en segundo lugar, se considera que con la forma estipulada no se pone en riesgo la ejecución del contrato, por lo cual se mantendrá lo dispuesto

24. Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social. 1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad. 2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explico anteriormente no debe estar

contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto. 3. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 24

; Inicialmente, se debe señalar que en circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda, Salud y trabajo en el capítulo 5, se establecieron las medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios. En este capítulo se establece la creación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), señalando:

"El responsable de los trabajadores debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción. Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por: el director de obra, la interventoría y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra"

Por lo anterior se encuentra que la anterior medida fue resultado de la situación imprevista de emergencia acaecida por la presencia del COVID 19, en el ánimo de continuar la ejecución de obras, reduciendo al máximo la exposición y expansión del COVID 19, siendo obligación del responsable de los trabajadores la implementación plena de los protocolos.

En el caso en concreto se encuentra que en cumplimiento de la normatividad vigente se requiere la implementación del PAPSO para una segura ejecución del contrato de obra a suscribir.

Sin embargo, ante la naturaleza y vigencia de la pandemia derivada del COVID 19, tal hecho no puede considerarse imprevisible o anormal a la ejecución del contrato de obra, por lo cual en el presupuesto realizado y actualizado y para la oferta económica a presentar por cada interesado en el proceso de selección se deben considerar estos gastos inherentes para el cumplimiento de la normatividad vigente, siendo responsabilidad del contratante y/o empleador su acatamiento. actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra.

25. *Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explico anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 25

Favor remitirse a la respuesta No. 24

26. *Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 26

Favor remitirse a la respuesta No. 24

6. OBSERVACIONES CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA

Solicito amablemente a la entidad aclarar si es viable acreditar el diagnostico y/o estudios y diseños de conservación de vías con experiencia que contiene ajuste a estudios y diseños, de las obras en rehabilitación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Considerando las diferentes observaciones presentadas la entidad modifico el requisito de experiencia; el ajuste se vera reflejado en pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente;

ALVARO ANTONIO BACCA GUZMAN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Meryann Bolaños- Contratista- Abogado- Componente jurídico
Luis Carlos Quiceno – Contratista- Abogado- Componente jurídico
Juan David Molina – Contratista- Ingeniero Civil- Componente Técnico